



Bogotá, 22 de febrero de 2024

De: Junta Directiva y Gerencia
Para: Asamblea General de Asociados

Asunto: PROPUESTA SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES.
(Punto 9 del Orden del Día de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, convocada para el 24 de febrero de 2024).

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por octava vez consecutiva, se presenta a la Asamblea General de Asociados la propuesta de la Junta Directiva y la Gerencia sobre devolución parcial de ahorros permanentes, en aplicación del estatuto y con sujeción a la legislación colombiana que lo permite bajo condiciones reglamentarias.

En efecto, desde el año 2017, en siete Asambleas Generales se han aprobado resoluciones tendientes a limitar consecutivamente el monto máximo de los ahorros permanentes, desde \$ 20 M ese año hasta \$ 7 M el año pasado, efectuándose las consiguientes devoluciones anuales por una suma total de \$ **2.898.802.000** en los siete procesos adelantados hasta ahora, con beneficios tangibles para los asociados, un efecto muy positivo en la imagen institucional del FEMDI y dinamización del crédito y el ahorro.

La propuesta a la AG para el presente año 2024 se orienta en los mismos dos sentidos de las anteriores: De una parte, disminuir un poco más el monto máximo del ahorro permanente, esta vez a \$ 6 M, y, en consecuencia, devolver a los asociados el excedente que hayan superado de dicha suma a 31 de diciembre de 2023 y, en segundo lugar, efectuar una devolución general, del 20% del monto de los ahorros permanentes a esa misma fecha, a los demás asociados.

Se trata de aplicar la legislación vigente y el estatuto del FEMDI sobre el manejo flexible que debe tener el ahorro permanente, diferente al del aporte social, dando la oportunidad a todos los asociados de disponer de una parte mínima de sus ahorros, para cubrir necesidades presentes (v.gr. pago de impuestos), mejorar su liquidez personal o cruzar ahorros con deudas con FEMDI.

2. NORMAS ESTATUTARIAS VIGENTES Y CONCEPTO DE AUTORIDAD COMPETENTE

La reforma estatutaria del FEMDI, aprobada en la Asamblea General de marzo 2022, estableció que la cuota mensual obligatoria del 2.5% del salario básico que se descuenta a todos los asociados, sea distribuida así: *El 20% se abona a “aporte social individual” y “el 80% restante se contabiliza en la cuenta de ahorro permanente del asociado”* (parágrafo del art. 29 del estatuto).



Las características comunes y las específicas que tienen el aporte social y el ahorro permanente se establecen en los artículos 30 y 31 del Estatuto vigente.

Sobre los ahorros permanentes se establece en el artículo 31º: *“Por regla general serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal; sin embargo, **la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA podrá autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado**”.*

En un concepto emitido por la Superintendencia de Economía Solidaria (1), se diferencia claramente el aporte social del ahorro permanente, en cuanto a la posibilidad de devolución de éste: *“En muchos casos, (los ahorros permanentes) se pueden devolver o reintegrar cuando el asociado los requiera, toda vez que el legislador facultó al Fondo para que en sus estatutos reglamente dicha posibilidad”.*

Tanto los aportes sociales como los ahorros permanentes constituyen garantía de las obligaciones crediticias que el asociado contraiga con el Fondo, pero en el caso de los segundos, **“el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones”**. Es decir, que según este concepto, es perfectamente válido efectuar el cruce de cuentas entre los ahorros permanentes y los créditos que tenga el asociado, pero de manera parcial y regulada.

La Supersolidaria señala otras diferencias entre aportes sociales y ahorros permanentes, en el sentido de que a estos últimos **“se les reconocen rendimientos por estar considerados como un depósito de ahorro”** y **“hacen parte de las exigibilidades inminentes de la entidad”**.

Dividir los descuentos mensuales entre aporte social y ahorro permanente se fundamenta en que tienen objetivos y manejos distintos, como lo es, para el caso específico de los ahorros permanentes, su posibilidad de ser devueltos parcialmente. El ahorro permanente es un pasivo considerado dentro de las exigibilidades de corto plazo que debe tener en cuenta el FEMDI para su devolución. En cambio, el aporte social pasa a ser desde su origen parte del patrimonio de la entidad y sólo puede ser devuelto al retiro del asociado, sin ninguna excepción.

En la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada en marzo de 2022, se modificó el **PARAGRAFO del artículo 29** que establecía la relación 50/50 en la distribución entre aportes sociales y ahorros permanentes, por un 20/80 por ciento, con el propósito específico de fortalecer los ahorros permanentes, que al contrario de los aportes sociales sí pueden ser devueltos al menos parcialmente por decisión de la Asamblea General y así protegerlos de la devaluación constante de la moneda colombiana.

(1) *Concepto No. 033130 del 21 de septiembre de 2005.*



**3. PROPUESTA de la JUNTA DIRECTIVA y la GERENCIA
a la ASAMBLEA GENERAL del SABADO 24 de febrero de 2024**

A) Establecer como monto máximo del ahorro permanente a 31 de diciembre de 2023 la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000). y, en consecuencia, autorizar que el excedente de dicha suma se pueda cruzar con saldos de créditos y/o abono o cancelación de sumas pendientes de pago, así como también el traslado del monto que corresponda a la cuenta de ahorro extraordinario del asociado, y/o la devolución mediante transferencia a la cuenta bancaria que éste indique.

B) Autorizar la devolución de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del ahorro permanente de los asociados que posean una suma igual o menor a siete millones doscientos mil pesos (\$ 7.200.000) en dicho ahorro, según cifras a 31 de diciembre de 2023, y/o efectuar cruce de cuentas con los créditos u otras cuentas pendientes.

C) A los asociados que se encuentren en mora en aportes, créditos u otros compromisos económicos con el FEMDI, sólo se les podrá efectuar el cruce y/o pago de cuentas respectivo, contando con su autorización.

**4. CIFRAS REPRESENTATIVAS PARA EL FEMDI Y LOS ASOCIADOS
EN CASO DE SER APROBADA ESTA PROPUESTA**

Según el balance del FEMDI a 31 de diciembre de 2023, un total de 145 asociados superaron individualmente los 6 millones de pesos en sus respectivas cuentas de ahorro permanente. Para disminuir el monto individual a \$6 M, cada uno dispondrá entre \$10.134.000 y \$ 1.637.141, para un total a su disposición de \$ 505.7 M (un promedio de \$3.487.695 por beneficiario).

La cifra de \$505.7 M representa solamente el 20.4% del total de los ahorros permanentes. El grupo de 145 beneficiarios constituyen el 31.7% del total de asociados al FEMDI y son poseedores del 55.5% del total de los ahorros permanentes (\$ 1.375 M sobre \$ 2.478 M a 31-12-2023) y recibirán en promedio el 36.7% de sus propios ahorros permanentes.

El cruce de cuentas y/o devolución del 20% de los ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2023, para los 312 asociados restantes, representa una cifra de \$ 220.5 M (promedio individual de \$ 706.756). Dicha suma representa sólo el 8.9% del total de los ahorros permanentes. Los 312 asociados (68.3%) del total de afiliados al FEMDI que recibirán el 20%, tienen en total \$1.102.539.062 en ahorros permanentes (44.5% del total) a diciembre 31 de 2023. Cada uno recibirá entre \$ 1.498.788 (el máximo) y \$ 16.206 (el mínimo).

En total, FEMDI se desprende de un pasivo por valor de \$ 726.2 M (que representan el 29.3% de los ahorros permanentes a 31 de diciembre 2023 (\$2.478 M) en beneficio de la totalidad de sus asociados poseedores de ese capital.



5. CONCLUSIONES

Las devoluciones parciales del ahorro permanente realizadas en años anteriores, contando con la debida aprobación de la Asamblea General, han demostrado su conveniencia en orden a facilitar el buen aprovechamiento de los ahorros de los asociados, generando a la vez mayor confianza en la entidad, dinamizando el ahorro y el crédito y contribuyendo a sanear positivamente los registros contables de los asociados.

Se acompaña en adjunto el texto del proyecto de Resolución que se presenta a consideración de la Asamblea General, así como un CUADRO SINOPTICO sobre las cifras de las devoluciones realizadas desde el año 2017 al 2023 y la que se realizaría en el presente año 2024.

Con un cordial saludo,

JUAN SEBASTIAN ROMERO

JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ

Presidente Junta Directiva

Gerente

RESOLUCION No. 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2024

SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES

La Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores Perteneientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia-FEMDI-
Considerando

Que el estatuto del FEMDI establece en su Artículo 31° lo siguiente: "... la Asamblea General Ordinaria podrá autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado".

Que el Acuerdo No. 46 de enero 30 de 2020 "Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales" establece: "ARTÍCULO 9°. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN. Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal, salvo que la Asamblea General Ordinaria autorice devoluciones parciales del ahorro permanente de cada asociado"

Resuelve

Artículo 1°. Establecer un monto máximo de seis millones de pesos (\$6.000.000) en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a 31 de diciembre de 2023.



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PERTENECIENTES
A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA – **FEMDI** –

NIT: 800.240.329 - 9

Artículo 2°. Los asociados que a 31 de diciembre de 2023 hayan acumulado en su cuenta de ahorro permanente un valor superior a siete millones doscientos mil pesos (\$ 7.200.000) podrán disponer de los excedentes en dicha cuenta sobre seis millones de pesos (COP 6.000.000), y los demás asociados con sumas por un valor inferior a siete millones doscientos mil pesos (\$7.200.000) podrán disponer del 20% del valor de sus ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3°. La gerencia del FEMDI informará mediante circular a todos los asociados sobre esta decisión de la Asamblea General y los asociados podrán autorizar se efectúe el cruce de cuentas entre lo que le corresponda por devolución de ahorros permanentes, según el artículo anterior, y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier índole. De estar al día en sus cuentas con FEMDI, el asociado podrá autorizar el traslado de la suma que le corresponda a su cuenta de ahorro extraordinario o solicitar la transferencia a su cuenta bancaria personal.

Artículo 4°. A 30 de junio del presente año, la Gerencia procederá a ordenar los traslados de las sumas que correspondan de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario, en los casos de asociados que no se hayan manifestado por alguna de las opciones anteriores.

Artículo 5°. Sólo se efectuará la devolución de las sumas que correspondan al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI.

Artículo 6°.- La presente Resolución fue aprobada (por mayoría) (por unanimidad) en la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá el día 24 de febrero de 2024 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

SECRETARIO